



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRESENTES.

La suscrita Diputada Independiente **SOFÍA DEL JESÚS TAJE ROSALES**; con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 46, y en el párrafo primero, del artículo 47, de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como por la fracción II, del artículo 47, y los artículos 72 y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; vengo a promover ante el pleno de esta soberanía, una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Fiscal General de la República; para que en ejercicio de sus atribuciones, en acatamiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Nacional de Procedimientos Penales; de existir los datos de prueba suficientes que permitan presumir la realización de uno o más delitos, probablemente cometidos por los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos; según corresponda a sus facultades, efectúen las denuncias o querrelas pertinentes, se inicien las carpetas de investigación procedentes, y de ser el caso, se judicialicen dichas indagatorias ante la autoridad judicial competente, independientemente del resultado que se obtenga en la Consulta Popular a realizarse el día 1º de agosto de 2021; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

No cabe duda, que el verdadero avance en la democracia participativa en nuestro país, se ve reflejado en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **CONSULTA POPULAR**, reconocido por el Artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y regulado por la Ley Federal de Consulta Popular; ejercicio democrático que le otorga a la

Revisado
14/07/2021
12:39 hrs



ciudadanía el derecho de intervenir directamente en la toma de decisiones gubernamentales de trascendencia nacional, haciendo valer la voluntad del pueblo.

Es innegable la necesidad de que los ciudadanos de nuestra República y Estado, se involucren activamente en la elaboración y supervisión de las políticas públicas que las autoridades establezcan en su ejercicio gubernamental; para lo cual, la consulta a llevarse a cabo el día primero de agosto del presente año en el País, resulta una oportunidad para fortalecer la capacidad electoral de los mexicanos, así como para lograr que el clamor popular sea escuchado.

Sin embargo; se debe tener en cuenta, que para reconocer a este acto democrático como vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como para las autoridades competentes, se deberá lograr una participación total correspondiente, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores a nivel federal, ya que de ser menor dicha participación, tal consulta no causaría algún efecto jurídico.

Dentro del desempeño gubernamental; es necesario precisar que, en materia de procuración de justicia, presentar las denuncias o querellas ante la probable comisión de un ilícito, la investigación de hechos que puedan constituir delitos, así como la consignación ante los tribunales de las carpetas de investigación que puedan generarse, son obligaciones inherentes e irrenunciables para todos los funcionarios públicos de cualquier nivel de gobierno, dentro de la esfera de sus facultades.

En relación a lo anterior; tenemos que, en nuestro marco jurídico nacional, el Artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece la obligación del Presidente de la República, de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; dentro de las cuales se encuentra el Código Penal Federal, y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el mismo sentido; el párrafo segundo, del Artículo 222, del Código Nacional de Procedimientos Penales; señala que quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como



delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere respecto a su comisión.

De igual forma; el Artículo 102, en su párrafo cuarto, del apartado A, de la Constitución Federal, indica entre otras obligaciones, que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; debiendo además buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delitos. En íntima relación al anterior precepto constitucional, se encuentra lo establecido dentro del Artículo 212, del Código Nacional de Procedimientos Penales; el cual refiere que, cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, dirigirá la investigación penal, sin que pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos autorizados en la misma.

Como es posible apreciar dentro de los preceptos legales antes expuestos; a pesar de que el nivel de participación ciudadana en la Consulta Popular a efectuarse el día **1º de agosto de 2021**, por algún motivo no alcanzara la cantidad correspondiente al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores a nivel nacional; el Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la representación jurídica de la Presidencia de la República, o de las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la administración pública federal; tiene la obligación inexcusable de interponer las denuncias o querellas procedentes, en el caso de detectar la posible comisión de un hecho que pueda constituir un delito en contra de los intereses nacionales, probablemente cometido por cualquiera de los ex Presidentes de nuestro País.

En el mismo tenor de ideas; y bajo el mismo fundamento jurídico, el Ministerio Público de la Federación representado por el Fiscal General de la República; de tener conocimiento de la posible comisión de un delito cuya persecución sea de oficio, probablemente cometido por cualquiera de los ex Presidentes de nuestro País; tiene la obligación de iniciar las investigaciones pertinentes, y de ser el caso, realizar su



consignación ante los tribunales competentes, buscando sancionar dichas conductas, y exigiendo de igual forma, la reparación del daño ocasionado a la nación.

Conforme a lo antes expuesto; priorizando una verdadera impartición de justicia, por este conducto, vengo a promover ante el pleno de esta soberanía, una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para **exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Fiscal General de la República; para que en ejercicio de sus atribuciones, en acatamiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Nacional de Procedimientos Penales; de existir los datos de prueba suficientes que permitan presumir la realización de uno o más delitos, probablemente cometidos por los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos; según corresponda a sus facultades, efectúen las denuncias o querellas pertinentes, se inicien las carpetas de investigación procedentes, y de ser el caso, se judicialicen dichas indagatorias ante la autoridad judicial competente, independientemente del resultado que se obtenga en la Consulta Popular a realizarse el día 1º de agosto de 2021.**

La mayoría de los mexicanos están ávidos de justicia; han sido demasiados los agravios causados en contra de nuestro País, por aquellos que un día protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanan, como titulares del Poder Ejecutivo Federal, olvidándose de su compromiso legal y moral con el pueblo de México.

La procuración e impartición de justicia debe ser pronta y expedita; romper el ciclo perverso de la impunidad y la corrupción, es la única vía para que algún día sanen todas las heridas que infamemente causaron a la nación, quienes se sirvieron de sus cargos públicos, para enriquecerse a costa de los bienes nacionales que nos pertenecen a todos; con pleno respeto a nuestro marco jurídico, considerando siempre la presunción de inocencia, es momento de actuar firmemente, aplicando la ley sin distinguos políticos, sancionando con todo el peso de la justicia a quien verdaderamente lo merezca, caiga quien caiga.



Por lo antes expuesto y fundado; se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo para EXHORTO de urgente y obvia resolución, al tenor del siguiente proyecto de:

ACUERDO.

La LXIII del H. Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO. _____

PRIMERO.- Se realiza un atento EXHORTO al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Fiscal General de la República; para que en ejercicio de sus atribuciones, en acatamiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Nacional de Procedimientos Penales; de existir los datos de prueba suficientes que permitan presumir la realización de uno o más delitos, probablemente cometidos por los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos; según corresponda a sus facultades, efectúen las denuncias o querellas pertinentes, se inicien las carpetas de investigación procedentes, y de ser el caso, se judicialicen dichas indagatorias ante la autoridad judicial competente, independientemente del resultado que se obtenga en la Consulta Popular a realizarse el día 1º de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, y comuníquese a las autoridades exhortadas para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche; a 14 de julio de 2021.

DIPUTADA INDEPENDIENTE.

SOFÍA DEL JESÚS TAJE ROSALES.